MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y RECONSTRUCCION SUBSECRETARIA DE PESCA MEMO718-01.VI REGION (CGS/evi)

NISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

ONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION

URID!				
EP. T. R. REGISTRO				
DEPART. ONTABIL.				
UB. DEP. CENTRAL				
UB. DEP. CUENTAS				
UB. DEP. C. P. Y INES NAC.				
DEPART. JDITORIA				
DEPART.				
JB. DEP. IUNICIP.				
REFRENDACION				
F. POR \$ PUTAC OT. POR \$ PUTAC				
DUC. DTO.				

ESTABLECE AREA DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS PARA LA VI REGION.

SANTIAGO, 24 SET. 2001

DECRETO EXENTO Nº 633

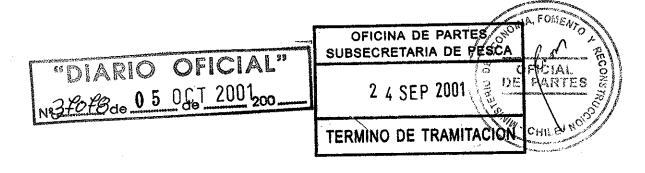
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 332 y Nº 572, ambos de 2000 y Nº 37 del 2001, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Nº 718 de 02 de agosto del 2001; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio Ord. Nº 77 de 26 de octubre de 2000 y Ord. Nº 09 de 06 de abril de 2001; por la Subsecretaria de Marina mediante Oficios ORD. S.S.M. Nº 12210/1939 S.S.P., de 16 de junio de 1999 y ORD. S.S.M. Nº 12210/839 S.S.P., de 21 de febrero de 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio D. SHOA ORD. Nº 13000/94 S.S.P., de 26 de junio de 2001; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaria de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Puertecillo, sector C, VI Región.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.



Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos en la VI Región en el Sector denominado Puertecillo Sector C, en un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y sus vértices, cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 504; ESC 1:30.000; 2° ED. 1954)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
Α	34° 05' 15,48"	71° 57' 52,34"
В	34° 05' 13,54"	71° 58' 10,96"
С	34° 05' 36,77"	71° 58' 18,46"
D	34° 05° 37,94"	71° 58' 32,30"
E	34° 05' 53,32"	71° 58' 27,35"
F	34° 05' 51,10"	71° 58' 15,46"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RØDRÍGUEZ GRÓSSI

Ministro de Economia, Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribo a Ud., para

su conocimiento

Galuda Atentamente a Ud.

SUBSECRETARIO DE DE PESCA

FELIPE SANDOVAL PRECHT Subsecretario dePesca